

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes2'50
 Por tres meses7'50
 Por seis meses15'00
 Por un año30'00

Número suelto 0,50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la provincia

Armas 586

Con el fin de proceder a la renovación y depuración de las guías y licencias de toda clase de armas de fuego, incluso las escopetas de caza, se dispone lo siguiente:

1º Se concede un plazo de ocho días para que todos los poseedores de armas con licencia o con guía particular o gratuita, presente estos documentos en los Puestos de la Guardia Civil de su demarcación, para la renovación y visado, en su caso, de los mismos.

2º Los que posean dichas armas sin los expresados requisitos deberán depositarlas dentro del indicado plazo de ocho días en los citados Puestos de la Guardia Civil para legalizarlas, quedando exentos los que así lo hicieran de la responsabilidad que pudiera alcanzarles.

3º Pasado que sea dicho plazo se intensificarán los registros y caches para la recogida de las armas que no estuvieren legalizadas o que no se hubieren legalizado en la forma expresada, en la inteligencia de que serán exigidas con el máximo rigor las responsabilidades a que hubiere lugar.

Logroño 11 de Abril de 1942.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Distrito Minero de Zaragoza

567

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Juan Durán Paradela, vecino de Orduña una solicitud que ha presentado en 27 de enero de 1942 pidiendo la concesión de treinta pertenencias para una mina de manganeso con el nombre de «Milagros» n.º 3.164 sita en el término de Ezcaray en su agregado de Azarrulla paraje llamado el Haya y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cento de la boca-mina de una galería antigua llamada el Haya.

De punto de partida a 1.ª estaca Oeste 200 metros.

De punto de partida de 1.ª a 2.ª estaca Norte 300 metros.

De punto de partida de 2.ª a 3.ª estaca Este 1.000 metros.

De punto de partida de 3.ª a

4.ª estaca Sur 300 metros.

De punto de partida de 4.ª a P. p. estaca Oeste 800 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias mineras solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte magnético y división sexagesimal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días, fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 6 de abril de 1942

El Ingeniero Jefe

José Arrechea

Obras Públicas

545

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, con fecha 9 de marzo actual ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por don Vicente Uzquiza en calidad de Gerente de la Sociedad de Electricidad de San Baudillo para el tendido de línea eléctrica desde la que posee Hidráulica Monca S. A. en las proximidades de su central térmica de Arnedo hasta el pueblo de Muro de Aguas.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 14 del jueves 6 de febrero de 1941, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 a los Alcaldes de Arnedo, Turruñán y Muro de Aguas, un ejemplar del mismo, a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de 30 días, no se presentó reclamación alguna como lo acreditan las certificaciones recibidas de dichas Alcaldías que se hallan unidas al expediente.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia; de la Comisión Provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria informa favorablemente el proyecto y manifiesta que no indicándose nada en el mismo referente a la instalación de la Estación de transformación y red de baja, que deberán realizarse estas obras en las debidas condiciones de seguridad. En cuanto a las tarifas, interesa que de-

claren las de percepción a sus abonados tanto de alumbrado como industrial.

Resultando que trasladado a la peticionaria el informe anterior ésta manifiesta que tiene establecido como Provisional el precio de 1'30 pts para solamente los socios, no suministrando fluido a ninguno que no lo sea.

Resultando que recabado nuevo informe a la Delegación de Industria sobre este extremo esta comunica que procede la aprobación de dicha tarifa.

Resultando que la Comisión Provincial acordó informar que este proyecto no afecta directa ni indirectamente al Plan de Obras Provinciales.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, esta Entidad informa que puede accederse a la concesión solicitada.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932 ha, resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1ª Las obras que comprende esta concesión en una longitud de 10.600 metros se ejecutará con sujeción estricta al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Moneo Pérez en septiembre de 1940, y al vigente Reglamento de instalaciones eléctricas con relación a las medidas de seguridad, que deberán extremarse en la instalación de la Estación de transformación y en la red de baja tensión.

2ª Se aprueba la tarifa establecida por esta Sociedad de 1'30 pts de percepción a sus socios exclusivamente.

3ª Las obras darán principio en el plazo de mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de seis meses a partir de igual fecha que el comienzo.

4ª La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras, como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño

5ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en

quien delegue, efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará apta por triplicada que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección como y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas en el día de su recepción serán de cuenta de la entidad peticionaria.

6ª No se podrá dar principio a las obras sin que la peticionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 % del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al peticionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquellas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público se habían causado perjuicios.

7ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921 R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria Nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

8ª Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si a sí lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que la concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

9ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyeran conveniente, sin derecho por parte de la peticionaria a indemnización alguna salvo el valor material de las obras.

10 Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público y sobre los terrenos de propiedad particular en que se haya cumplido lo que dispone el artículo 13 del vigente

Reglamento de instalaciones eléctricas.

11 La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

12 Aceptadas por la peticionaria las preinsertas condiciones deberá participar ella misma su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 1'50 pts, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del timbre de 18 de Abril de 1932, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 1'50 pts, que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica en esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 26 de Abril de 1918.

Logroño 30 de marzo de 1942.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

Anuncios Oficiales

SUBASTAS DE PASTOS

Autorizado por la Jefatura de Montes, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento, el día 25 del corriente mes, desde las once, se venderán en pública subasta, en la Casa Consistorial, los pastos de verano de los borreguiles siguientes:

En el monte denominado «Viciertas».

1.º Borreguil, llamado «Viciertas», 700 cabezas de ganado lanar, tasado en 7.000 pesetas.

2.º Borreguil, llamado «Cobaña», 600 cabezas, tasación 6.000 pesetas.

3.º Borreguil, llamado «La Lastrilla», 600 cabezas; tasación 6.000 ptas.

4.º Borreguil, llamado «La Horcajada» 180 cabezas; tasación 1.800 ptas.

En el monte «Roñas y Matas». Unico, Borreguil, llamado «Lituero» hasta «La Lasilla», 400 cabezas; tasación 4 000 ptas.

Brieva de Cameros, 3 de abril de 1942.

El Alcalde.

EDICTO

494

Debiendo procederse a la confección de los Apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústicas y Urbana, los cuales se tendrán en cuenta para la formación de los documentos contributivos del año 1943, durante el mes actual todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deben presentar sus declaraciones debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los Derechos Reales, sin cuyo requisito no serán admitidas y advirtiéndose que terminando dicho plazo no se recibirá ninguna.

Canales de la Sierra, 10 de marzo de 1942.

El Alcalde

EDICTO

495

Formada y aprobada por la Comisión de Hacienda el Expediente de Habilidadación de Crédito para reforzar el Capítulo 11 art. 1.º del vigente presupuesto Municipal ordinario, con el exceso resultante y sin aplicación

de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio por valor de quince mil novecientas pesetas; desde esta fecha queda expuesta al público por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Verificada igualmente la Rectificación al Padrón Municipal de habitantes para el año actual, queda expuesta al público por el mismo plazo y a los mismos efectos.

Hervías, 16 de marzo de 1942.

El Alcalde

EDICTO

475

El Alcalde de esta villa de Alberite de Iregua.

Hace saber: Que debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento y al Registro Fiscal de Edificios y Solares, a la vez que al recuento de la ganadería, como base para la imposición de contribuciones en este municipio, para el próximo año 1943, los contribuyentes que hubieran sufrido alguna alteración en cualquiera de dichos tres conceptos o riquezas, presentarán sus correspondientes declaraciones por escrito, ajustadas al modelo oficial y debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos y cartas de pago, en la Secretaría municipal, durante el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados, y que no se alegue ignorancia.

Alberite de Iregua 16 de marzo de 1942.

El Alcalde

EDICTO

477

Durante el plazo de 15 días se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales y de presupuesto correspondiente al año de 1941 con los justificantes de cargo y data, a fin de que puedan ser examinadas y reclamar por quien se considere perjudicado

Rodezno 17 de marzo de 1942.

El Alcalde

EDICTO 527

El Alcalde de esta villa de Alberite de Iregua,

Hace saber: Que formado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un frontón descubierto en esta localidad, se pone de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes, en la forma y a los efectos que determina el artículo 5.º, del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Alberite de Iregua, 26 de marzo de 1942.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

509

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público puesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejer-

cicio de 1941 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal, puedan formular por escrito durante el periodo de exposición y el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Practicada la rectificación del Padrón municipal de Hacienda de este término municipal correspondiente al año de 1941 queda expuesta al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamaciones legales según preceptúa el artículo 34 de la Ley Municipal vigente

Huércanos a 20 de marzo de 1942.

El Alcalde.

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones Rústica, Pecuaria y Edificios y Solares del próximo año de 1943, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán las solicitudes de alta debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos Reales, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes de abril próximo advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá solicitud alguna.

Huercanos 22 de marzo 1942.

El Alcalde,

EDICTO

516

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Uruñuela 18 de marzo de 1942.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

508

D. Miguel López de Silanes, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Cellorigo.

Hago saber: Que por la Junta General del Repartimiento de Utilidades de mi presidencia ha confeccionado el correspondiente al año de 1941, el cual se encuentra expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles mas 3 después con el fin de que sean examinados por todos sus contribuyentes, y aquel que se considere perjudicado, puede hacer la oportuna reclamación, la que se hará en toma en papel sellado con arreglo a la vigente Ley del Timbre y acompaña los de los justificantes en que apoyen sus derechos, sin cuyo requisito no se admitirán.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Cellorigo 13 de Marzo de 1942.

El Presidente

EDICTO

512

Formada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes, correspondiente al 31 de Diciembre de 1941, queda expuesta al públi-

co por espacio de 15 días, para que puedan ser examinada por cuantos deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Casala reina 20 de Marzo 1942.

El Alcalde

ANUNCIO

535

Confeccionados los documentos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo reglamentario, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo tengan por conveniente y formular contra los reparos que estimen oportunos.

Documentos que se indican Liquidación del presupuestos de 1941.

Reparto general vecinal para 1942.

Rectificación al Padrón municipal 1941.

Padrón de cédulas personales para 1942.

Pazuengos 24 marzo de 1942.

El Alcalde,

EDICTO 526

Durante el mes de abril, se admitirán en esta Alcaldía las Altas y Bajas de ganadería así como las de Edificios y Solares, para que sirvan de base al repartimiento de la Contribución del próximo ejercicio de 1943, una y otras deberán venir reintegradas en legal forma.

Badarán 20 de marzo de 1942.

El Alcalde,

EDICTO

536

Terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades para el año actual de 1942 en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 510 del estatuto municipal, estará el mismo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días hábiles y durante el mismo, y tres días después, y a contar del que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán por la Junta las reclamaciones que por escrito y en papel sellado correspondiente presenten los contribuyentes en el mismo comprendidos; advirtiéndose que no será atendida ninguna, que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados y no contengan la pruebas necesarias, justificando lo reclamado.

San Millán de la Cogolla 28 de marzo de 1942.

El Alcalde

ANUNCIO

583

Aprobada por este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto ordinario de 1941, y el correspondiente expediente de Resultados, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días y admitiéndose reclamaciones contra ellas en plazo de otros ocho.

Queda expuesto al público por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones el acuerdo municipal de 18 de marzo último referente a ejecución por administración del proyecto de Ampliación de Tuberías del servicio de aguas y contratación de tubos con la S. A. Aurrerá.

Santo Domingo de la Calzada a 7 de abril de 1942.

El Alcalde,